



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 063-2019-AMAG/DG

Lima, 22 de noviembre de 2019

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS DANDY ESQUIVEL LEÓN**, el Informe N° 763-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 524-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 315-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 017-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 017-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud de fecha 08 de junio de 2019, el señor Luis Dandy Esquivel León, solicita la devolución del pago no utilizado, teniendo en cuenta que ha aprobado el nuevo examen final del Taller de Comunicación Eficaz y Trabajo en equipo;

Que, con Informe N° 039-2019-AMAG-SL/ADM, de fecha 10 de junio de 2019, la Profesional de la Sede Lambayeque, abogada Paola Cabrejos Arbulú, concluye por la procedencia de la devolución de pago, precisando que en el caso del peticionante, no aplicará el examen sustitutorio – Examen Final Taller de Comunicación Eficaz y Trabajo en Equipo, establecido dentro de los componentes de Evaluación de los aprendizajes señalados por la Academia de la Magistratura, considerando que (el discente) obtuvo nota aprobatoria de 14 en el nuevo examen final que se programó, lo que se puede evidenciar en el Aula Virtual, para lo cual adjunta el reporte respectivo sobre la nota obtenida;

Que, mediante Informe N° 315-2019-AMAG/PROFA, la Subdirección del PROFA emite opinión favorable sustentada en que el discente Esquivel León realizó un pago por concepto de examen sustitutorio que no ha utilizado, por haber aprobado la asignatura;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 017-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta del abono realizado por el solicitante a favor de la Academia de la Magistratura, cuyo monto asciende a S/ 112.11 soles;



Que así, mediante Informe de Actividad Académica N° 017-2019-AMAG/FIN- TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago efectuado por el solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención.

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 763-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 524-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago un concepto que ya no era necesario para el solicitante, lo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, y concluye se prosiga con el trámite pertinente de devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada por el solicitante, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y el voucher de pago, se determina que el señor Luis Dandy Esquivel León, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio por examen sustitutorio, al haber aprobado la asignatura, en consecuencia procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **LUIS DANDY ESQUIVEL LEÓN**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.11.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**



**HIPÓLITO RODRÍGUEZ CASAVILCA**

Director General (e)  
Academia de la Magistratura